



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

5108 APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL CONJUNTO DE MEDIDAS PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE “CONJUNTO DE MEDIDAS PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel para la anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es apoyar la creación de nuevas actividades empresariales y/o profesionales, impulsadas por emprendedores en aras a crear su propio puesto de trabajo en el municipio de Mutxamel para conseguir su inserción laboral, ayudándoles a afrontar los costes económicos de la puesta en marcha de la actividad.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 020.24120.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2017, por una cuantía máxima de 10.000 €.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas van destinadas a:

a) Personas que se encuentren sin empleo antes de iniciar una actividad en el municipio de Mutxamel.



Se entenderá por persona sin empleo la que se encuentre en alguna de las dos situaciones siguientes:

- **Personas desempleadas:** personas inscritas en una oficina de empleo del Servef como demandantes de empleo no ocupados. Su estado se podrá acreditar a través de la presentación del "Certificado de Situación Laboral" emitido por la oficina de empleo. La fecha del certificado debe ser anterior a la fecha del alta en el censo de obligados tributarios.

- **Personas inactivas:** personas no inscritas como demandantes de empleo que se encuentran sin empleo. Su estado se acreditará a través de la presentación de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita comprobar su estado en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada con el inicio de la actividad empresarial y/o profesional.

b) Personas que aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25%.

c) Autónomos o microempresas, que vayan a desarrollar una nueva actividad en Mutxamel mediante un contrato de traspaso.

Se entenderá por autónomo la persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Se entenderá por microempresa aquella que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

1. Las ayudas objeto de concesión se destinan a incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en la localidad de Mutxamel, llevadas a cabo por los destinatarios de los supuestos a) y b) de la Base Tercera, ya sea como persona física que en su nombre propio desarrolla la actividad, o mediante su participación, como socio, comunero o similar, en una persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas. En este caso, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma participe más de una persona que reúna los requisitos señalados para ser beneficiario de la ayuda.

2. Igualmente, las ayudas se destinan a apoyar a los autónomos o microempresas que vayan a desarrollar una nueva actividad en Mutxamel mediante un contrato de traspaso.

3. Para los destinatarios de las ayudas contemplados en los supuestos a) y b) de la Base Tercera, se apoyará cualquiera de los siguientes conceptos de gastos necesarios para que el emprendedor/a pueda iniciar su actividad productiva:

- Cotizaciones del emprendedor a la Seguridad Social en el Régimen correspondiente.



- Compra de mobiliario, software, equipos, vehículos...
- Compra de mercadería u otros bienes sujetos a reventa.
- Publicidad: rótulos, tarjetas de visita, páginas web y otros análogos.
- Gastos de constitución y puesta en marcha de la empresa: notario, tributos locales relacionados con la actividad, proyecto técnico, licencias, reformas...
- Alquileres y traspaso de locales destinados a la actividad.

Para los autónomos o microempresas se apoyará el contrato de traspaso de la actividad.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de solicitantes incluidos en los supuestos a) y b) de la Base Tercera "Destinatarios de las ayudas":

- Encontrarse sin empleo antes de iniciar la actividad empresarial y/o profesional por la que solicita la ayuda o, en el caso de encontrarse trabajando antes de iniciar la actividad que lo sea con un contrato de trabajo a tiempo parcial cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25 %, extremo éste que se acreditará con Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.

- En el caso de haber constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas en las que el 100% del capital social esté suscrito por personas, que previamente a la fecha de inicio de la actividad se encontraran sin empleo o personas que aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25 %.

Con carácter general para todos los destinatarios de las ayudas:

- Que el establecimiento empresarial y/o profesional, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal, se encuentre en el término municipal de Mutxamel.

- Que el comienzo de la actividad por la que se solicita la ayuda se haya producido a partir del 1 de septiembre del 2016, entendiéndose como fecha de inicio de la actividad la que figura en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.



SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicadas en la solicitud inicial.

d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel", seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

e) El beneficiario deberá mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados tributarios. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA.- CUANTIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1.- Las ayudas a otorgar consistirán en una ayuda económica por importe de 2.000 € por beneficiario.

2.- Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. En el caso de sociedades y comunidades de bienes: escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Informe de Vida laboral del solicitante emitido por la TGSS, o, en su caso, informe de Vida Laboral de los socios o comuneros emitido por la TGSS.

c) Alta en el Censo de Obligados Tributarios.

d) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

e) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

f) Memoria descriptiva de la actividad a realizar (Documento normalizado).

g) Memoria relativa a los gastos previstos (Documento normalizado). Estos gastos deberán corresponder con los conceptos apoyables siguientes, entendidos como los que pueden ser necesarios para que el emprendedor/a inicie su actividad productiva:

- Cotizaciones del emprendedor a la Seguridad Social en el Régimen correspondiente.
- Compra de mobiliario, software, equipos, vehículos...
- Compra de mercadería u otros bienes sujetos a reventa.
- Publicidad: rótulos, tarjetas de visita, páginas web y otros análogos.
- Gastos de constitución y puesta en marcha de la empresa: notario, tributos locales relacionados con la actividad, proyecto técnico, licencias, reformas...
- Alquileres y traspaso de locales destinado a la actividad.

Para el caso de solicitantes autónomos o microempresas, los gastos contemplados en esta memoria, deberá corresponder con el gasto asociado al contrato de traspaso de locales destinado a la actividad.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de reflejar en la memoria, gastos de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social, se presentará documento que acredite el importe mensual a pagar



por el solicitante. Y si refleja gastos de alquiler y/o traspaso de locales, aportar la fotocopia del contrato.

En el caso de gastos indicados en la memoria que se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

h) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

i) En su caso, declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la microempresa.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto del 2017.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

1.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

2. Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda de la convocatoria, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución concesoria. El plazo para la justificación estará comprendido dentro del año 2017, pudiendo ampliarse al 2018 para justificar, en su caso, los gastos de cotizaciones a la Seguridad Social.

La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Deberán presentarse copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.



Para la justificación del gasto de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social, se presentará justificante del ingreso de las mismas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas a la modernización del comercio local de Mutxamel para la anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es apoyar a autónomos o microempresas, que desarrollen su actividad empresarial en la localidad de Mutxamel, en la modernización o mejora del estado interior o exterior de su establecimiento comercial, salón de peluquería y/o estética, contribuyendo en la reforma y mejora de la competitividad de los comercios.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.47300. Desarrollo del comercio local. Subvenciones a la modernización del comercio local, del presupuesto municipal vigente para el 2017, por una cuantía máxima de 9.000 €.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los autónomos o microempresas que desarrollen en un establecimiento comercial y/o de servicios personales ubicado en el término municipal de Mutxamel, una o varias de las actividades que se indican a continuación, según la Clasificación de Actividades Económicas (CNAE):

- Sección G: Comercio al por menor y al por mayor. Excepto reparación de vehículos de motor y motocicletas.



- Grupo 96.02: Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Se entenderá por autónomo la persona física que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Se entenderá por microempresa aquella que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas durante el ejercicio 2017, destinadas a mejorar la imagen interior y exterior de los establecimientos comerciales, salas de peluquería y/o estética, ubicados en Mutxamel, tales como: compra de mobiliario comercial, reparaciones, optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta, rótulos, o en definitiva, cualesquiera otras inversiones conducentes a la adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición legal de autónomo o microempresa.
- Que el establecimiento comercial se encuentre en el término municipal de Mutxamel.
- Que las inversiones subvencionables se realicen durante el ejercicio 2017.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.



b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicadas en la solicitud inicial.

d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel", seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

e) Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que se señalen.

f) Para el caso de disponer de otro establecimiento fuera de la localidad, declaración jurada de que las inversiones se llevarán a cabo en el establecimiento ubicado en Mutxamel.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA.- CUANTIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1.- Las ayudas a otorgar consistirán en una ayuda económica por importe de 1.000 € por beneficiario. Para el caso de solicitantes que presenten presupuesto o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 €, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria descriptiva que se presente.

2.- Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión:



a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. Para el caso de sociedades y comunidades de bienes, escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el que aparezca el tipo de actividad empresarial que ejerce.

c) Copia de la licencia de apertura del establecimiento por el que solicita la ayuda para los gastos realizados en él relacionados con la modernización del local.

d) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

e) Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la microempresa.

f) Memoria descriptiva de los gastos a realizar o realizados para la modernización del interior y/o exterior del establecimiento, con su valoración económica. (Documento normalizado): mobiliario comercial, reparaciones, la optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta u otras.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de gastos indicados en la memoria que se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

g) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.



5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto del 2017.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se amplíase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases.

No obstante, las solicitudes de beneficiarios de una "Ayuda a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel, anualidad 2017", serán resueltas una vez sean resueltas las solicitudes presentadas por el resto de solicitantes de esta convocatoria y siempre y cuando quede crédito disponible.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

1.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

2. Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda de la convocatoria, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución concesoria. El plazo para la justificación estará comprendido dentro del año 2017.

La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Deberán presentarse copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

TERCERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas al pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en la localidad de Mutxamel para la anualidad 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.



El presente documento tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas para el pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en el municipio de Mutxamel, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva,

Pueden ser objeto de ayuda los contribuyentes que hayan sufragado en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Mutxamel alguno o todos de los tributos establecidos a continuación relacionados con los establecimientos y la actividad comercial y que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, actualmente vigente.

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo de la convocatoria es ayudar al pago de los tributos de los titulares de actividades comerciales o propietarios de locales destinados a establecimientos comerciales en el Municipio de Mutxamel, con el objetivo de paliar la carga fiscal con la que se encuentra quien decide poner en marcha la apertura de un negocio.

TERCERA.- PRESUPUESTO.

1. Dotación. La presente convocatoria estará dotada con un presupuesto total de 5.000 €, con cargo al vigente Presupuesto Municipal de 2017, sin perjuicio de que deban operarse las modificaciones presupuestarias que procedan a fin de habilitar en la partida correspondiente crédito adecuado y suficiente.

2. Importe de las subvenciones. La cuantía que se conceda a cada solicitante, será la equivalente al 50% de la cuota anual de los tributos solicitados de los reseñados en la cláusula primera.

CUARTA.- CONDICIONES.

Los solicitantes deben de reunir los requisitos establecidos en la cláusula sexta y encontrarse en la situación de haber abonado los recibos correspondientes a los tributos para los que solicitan la ayuda.

QUINTA.- VIGENCIA.

La convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2017.

SEXTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios quienes ostenten la condición de titulares de actividades comerciales o los propietarios de locales comerciales que se abran al público radicados en el término municipal de Mutxamel.



En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SÉPTIMA.- CONCEPTO Y NÚMERO DE TRIBUTOS.

La ayuda se concederá en función de los recibos abonados correspondientes a los siguientes tributos, pudiendo consistir en uno o varios: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud será efectuada según modelo normalizado que confeccionará la Unidad de Promoción y Fomento Económico.

Además de la solicitud deberá aportarse:

- Declaración Responsable por la que se acreditan los requisitos para poder acceder a las ayudas en la que se recogerá la declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mutxamel, con el Estado y con la Comunidad Autónoma.

- Copia de la licencia de apertura del establecimiento y/o escritura de propiedad del local comercial para los que se solicita la ayuda.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y preferentemente titular del tributo, o del primer titular. En el supuesto de que se solicitan ayudas para varios tributos, a nombre de diferentes titulares deberán presentar tantas fotocopias de D.N.I. como solicitudes de ayuda efectúen.

- La ficha de terceros en que conste el IBAN completo, preferentemente a nombre del titular del tributo.

- Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se les solicita la ayuda con prueba fehaciente de que ha sido efectivamente abonado.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la prestación solicitada.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y se extenderá hasta el 20 de octubre de 2017.

DÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Promoción y Fomento Económico del Ayuntamiento de Mutxamel.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS. FORMA DE PAGO.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

DECIMOSEGUNDA-COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como las bonificaciones establecidas por las ordenanzas municipales; salvaguardando en todo caso, el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades



por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

...//...

MUTXAMEL a 8 de mayo de 2017

EL ALCALDE / PRESIDENTE
Sebastián Cañadas Gallardo